

"La justicia que se construye a través del diálogo y la restauración, fortalece la armonía social"



### Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche.

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR BOLETÍN ELECTRÓNICO

JUICIO LABORAL.  
EXPEDIENTE NÚMERO: 454/24-2025/JL-I.

#### 1. Jorge Luis Torres Hernández (parte actora)

En el expediente número 454/24-2025/JL-I, relativo al Procedimiento Ordinario Laboral, promovido por el ciudadano Jorge Luis Torres Hernández en contra de 1) Servicios Especiales S.A. de C.V. y 2) BP Prestaciones y Servicios Energéticos S.A. de C.V.; con fecha 24 de febrero de 2026, se dictó un proveído que en su parte conducente dice:

"...Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche. San Francisco de Campeche, Campeche, 24 de febrero de 2026.

**Vistos:** 1) Con el estado procesal que guardan los presentes autos, y; 2) Con los escritos con fecha al día de su presentación suscritos por el apoderado legal de la parte demandada, por medio del cual da cumplimiento a la prevención realizada por esta autoridad; 3) Con los oficios 57/2026, 93/2026, suscritos por la Secretaría Instructora adscrita al Primer Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Campeche, sede Campeche, por medio del cual solicitan copias certificadas de las constancias relativas a la demanda, contestación y replica; Con el escrito con fecha 25 de noviembre de 2025, suscrito por el apoderado legal de la parte actora, por medio del cual formula su réplica; Con el oficio 39803-VI-B suscrito por el Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Campeche, por medio del cual informa la sentencia del amparo 1092/2025-IV-B. **En consecuencia, se acuerda:**

#### **PRIMERO: Réplica formulada por la parte actora.**

Con fundamento en el primer párrafo del ordinal 873-B de la Ley Federal del Trabajo en vigor, **se recepciona la réplica y las objeciones ofrecidas** por el apoderado legal de la parte actora, respecto a la contestación de la parte demandada, presentadas ante la Oficialía de Partes el día 25 de noviembre de 2025, cumpliendo así con los requisitos legales para su debida tramitación ante este Juzgado Laboral.

Respecto de las manifestaciones realizadas por la **parte actora**, éstas no se enuncian en el presente acuerdo en razón de que constan en el escrito, el cual integra este expediente.

Se toma nota de las objeciones realizadas por la **parte actora**, en cuanto al escrito de contestación de la parte demandada, mismas que no se plasman en el presente acuerdo por encontrarse insertas en el escrito, el cual forma parte de este expediente.

Objeciones que serán valoradas y estudiadas en su momento procesal oportuno.

#### **SEGUNDO: Vista para la contrarréplica.**

En términos de la primera parte del primer párrafo del artículo 873-C, en relación con la fracción VII del artículo 3º. Ter, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, córrase traslado de la réplica formulada por la parte actora, así como de sus anexos -documentos que se encuentran disponibles en el expediente digital y se ponen a su disposición en el local del Tribunal si así lo estiman necesario las partes demandadas- a fin de que en un plazo de 5 días hábiles siguientes al día siguiente hábil en que surta efectos su emplazamiento, plantee su contrarréplica o en su caso, objete las pruebas de su contraparte y en su caso ofrezca pruebas en relación a tales objeciones o bien de la contrarréplica planteada.

Se le recuerda a la parte demandada que, al presentar su contrarréplica, de conformidad con lo establecido en la segunda y tercera parte del primer párrafo del numeral 873-C de la Ley Federal del Trabajo en vigor, deberá acompañar copias para su traslado a la **parte actora**, así como copias de las pruebas que ofrezca en relación a su contrarréplica.

Por último, se le hace saber a las **partes demandadas** que, en caso de no formular su contrarréplica o de no presentarla en el plazo concedido, se le tendrá por precluido su derecho de plantearla, así como de objetar las pruebas de su contraparte o bien de ofrecer pruebas y se continuará con el procedimiento, de conformidad con lo señalado en el segundo párrafo del numeral 873-C de la Ley Federal del Trabajo en vigor.

#### **PRIMERO: Autorización para oír y recibir notificaciones**

Tomando en consideración la solicitud de la **parte demandada**, se revoca el domicilio para oír y recibir notificaciones personales reconocido mediante acuerdo de fecha 11 de noviembre de 2025, por lo que se deja sin efectos el mismo y **se reconoce como nuevo domicilio**, el ubicado en: Calle Perú, número 103, entre calle Tamaulipas y Veracruz, Colonia Santa Ana, San Francisco de Campeche, Campeche, por tanto, en términos del numeral 739 de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se ordena sean practicadas las notificaciones personales en el mismo.

Ahora bien, al haber autorizado la **parte demandada**, a los ciudadanos **Catalina de la Cruz, Eugenio Martín Yeh, Gerardo Gasca González, Ariel Eduardo Pereira, Lilian Guzman, Ismael Millan, Mariano Verduzco**; para oír y recibir notificaciones en su nombre, con fundamento en la última parte de la fracción II del artículo 692 de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se autoriza a dichas personas para tales efectos.

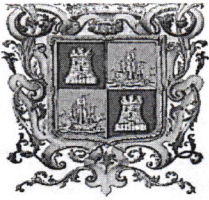
#### **CUARTO: Llamamiento a juicio de terceros interesados.**

En virtud de lo solicitado por el apoderado legal de la parte demandada; de conformidad con el artículo 873-D, de la Ley Federal del Trabajo y al cumplirse con los requisitos exigidos en el primer párrafo de ese mismo precepto legal, **se ordena emplazar a la siguiente autoridad**, mismas que tienen su domicilio en:

**I. El Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), en la Avenida Fundadores, S/N, entre las Avenidas María Lavalle Urbina y Pedro Sáenz de Baranda, de esta ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche.**

#### **-Prevención al tercero interesado-**

En ese orden de ideas, se exhorta a los **terceros interesados** para que, **dentro del plazo de 15 días hábiles** contados a partir del día siguiente hábil en que surta efectos el emplazamiento, realicen las manifestaciones que conforme a sus intereses y derechos corresponda y ofrezca las pruebas que consideren, conforme a lo establecido en el artículo 873-D de la Ley Federal del Trabajo en vigor, de lo contrario se les previene que se les tendrá por precluidos tales derechos.



"La justicia que se construye a través del dialogo y la restauración, fortalece la armonía social"



### Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche.

Así también, se les informa a los **terceros interesados** que, de no acudir al presente juicio hasta antes de la celebración de la **Audiencia Preliminar**, conforme a lo indicado en el segundo párrafo del ordinal 873-D de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se entenderá que no tienen interés jurídico en este asunto laboral, por lo que quedarán sujetos al resultado final del juicio.

Por último, en relación con el primer párrafo del numeral 739, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se apercibe a los **terceros interesados** para que, al presentar su escrito de manifestaciones, señale domicilio para oír y recibir notificaciones, en esta Ciudad Capital de San Francisco de Campeche, asimismo determinen un correo electrónico institucional para la asignación del buzón electrónico de conformidad con el artículo 742 Ter de la Ley Federal del Trabajo en vigor.

#### -Apercibimiento para el Instituto Mexicano del Seguro Social-

Se le hace saber al **Instituto Mexicano del Seguro Social**, que de conformidad con lo establecido en el artículo 695 de la Ley Federal del Trabajo en vigor, deberá presentar las copias simples fotostáticas de los documentos que acrediten su personalidad jurídica, ya que las mismas deben ser cotejadas con el documento original, mismo que les es devuelto previa constancia que quede asentada en el presente expediente, apercibida que, en caso de no cumplir con el requerimiento de esta Autoridad Judicial, se le tendrá por no contestado al llamamiento como tercero interesado, por lo que quedarán precluidos sus derechos.

#### QUINTO: Vista a la parte actora

Tomando en consideración la Constancia de semanas cotizadas adjunta al oficio número 049001/410100/819-Lab/2025, suscrito por la apoderada legal del Instituto Mexicano del Seguro Social, se advierte que el ciudadano **Jorge Luis Torres Hernández** actualmente se encuentra registrado ante dicho Instituto por la persona moral AFER Construcciones y Servicios.

En consecuencia, se determina que la parte actora se encuentra gozando del derecho a la seguridad social, lo que genera incertidumbre a este Juzgado Laboral respecto de si es su deseo continuar con la medida provisional solicitada en su escrito inicial de demanda, toda vez que ello podría derivar en diversas consecuencias fiscales, tales como:

- Que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) considere que percibió ingresos efectivamente.
- Que se le determine un pago del Impuesto Sobre la Renta (ISR) sobre montos que no fueron realmente recibidos.
- Que al presentar su declaración anual se genere un saldo a pagar injustificado.

Por lo que, se da **vista al ciudadano Jorge Luis Torres Hernández-parte actora** - para que, en el término de **3 días hábiles**, contados a partir de que surta efectos la notificación del presente proveído, **manifieste lo que a su derecho corresponda**,

#### SEXTO: Se da cumplimiento a lo ordenado por la Autoridad Federal.

En atención a los oficios 57/2026 y 93/2026, suscritos por la Secretaría Instructora adscrita al Primer Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Campeche, sede Campeche, envíese mediante atento oficio copia certificada de las constancias relativas a la demanda, contestación de demanda y réplica, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

#### SÉPTIMO: Acumulación.


Con fundamento en las fracciones VI y XI del artículo 72 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, intégrese a este expediente, el escrito descrita en el apartado de vistos del presente acuerdo, para que obren conforme a Derecho corresponda.

**Notifíquese mediante buzón electrónico y cúmplase.** Así lo provee y firma, la Maestra en Derecho Andrea Isabel Gala Abnal, Secretario de Instrucción Interino del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado sede Campeche...."

Lo que notifico a usted por medio de lista electrónica, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 739 Ter, fracción III, 745, 745-Bis y 746, de la Ley Federal del Trabajo vigente, en relación con el numeral 47, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche vigente, para los efectos legales a que haya lugar. - DOY FE. -----

San Francisco de Campeche, Campeche, a 25 de febrero del 2026.

  
**Licenciado Martín Silva Calderón**  
Actuario y/o Notificador

  
PODER JUDICIAL DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE  
JUZGADO LABORAL CON SEDE EN LA  
CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE  
CAMPECHE CAMP  
NOTIFICADOR